



**Tobacco Control** *at The Union*  
United for a tobacco-free future

***Argumentos empleados en el debate.  
Reflexiones.***

International Union Against Tuberculosis and Lung Disease (The Union)

ENCUENTRO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 29.517/2010  
Lima, Perú, 29 y 30 de Abril de 2010

# CONTENIDO

- ¿Por qué la Industria Tabacalera y otros grupos de interés buscan obstaculizar la implementación del CMCT – OMS en:

\* Espacios Cerrados de acceso al público y que son un lugar de trabajo 100% Libres de Humo de Tabaco sin excepciones

\* Art. 11 (Advertencias Sanitarias) y Art. 13 (Prohibición de Publicidad, Promoción y Patrocinio)?

- Fundamentos jurídicos: Reflexiones y respuestas.

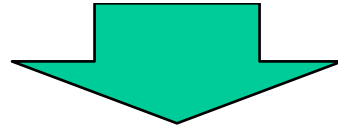
# ¿Cuál es el **OBJETIVO** del CMCT?

## Artículo 3

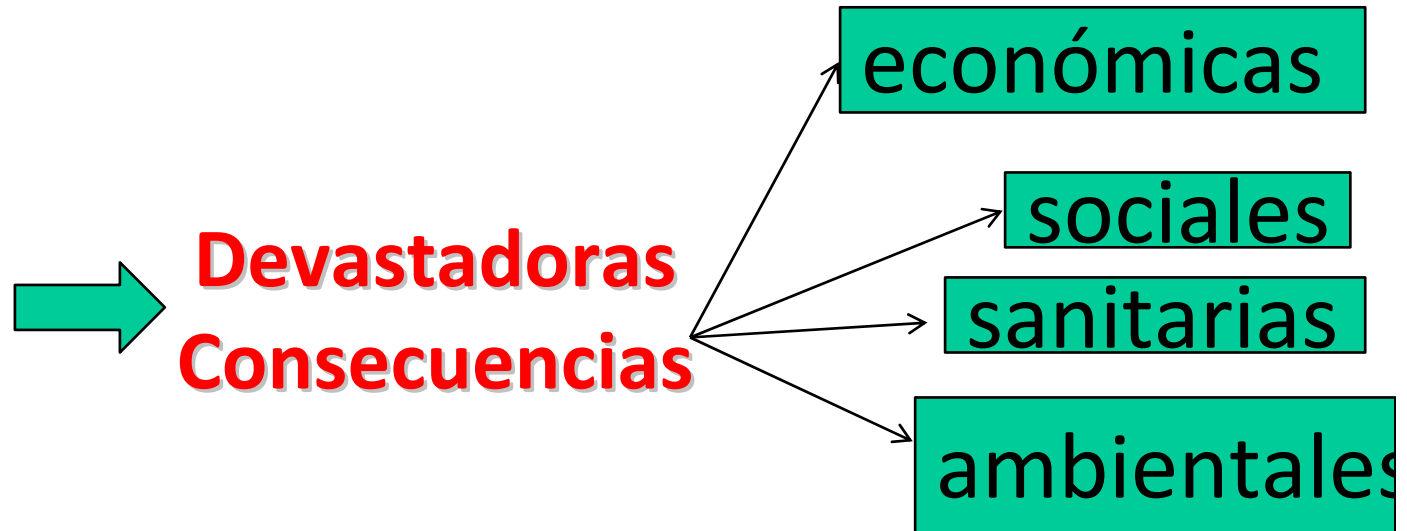
**Proteger** a las generaciones presentes y futuras contra las **devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco** y de la **exposición al humo de tabaco** proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco que habrán de **aplicar las Partes a nivel nacional, regional e internacional** a fin de **reducir** de manera continua y sustancial la **prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco.**



Tobacco Control *at The Union*  
United for a tobacco-free future



# PROTECCIÓN DE *GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS*



**PROVOCADA POR:**

***Consumo de Tabaco y Exposición a su Humo.***

**META:**

***Reducir Prevalencia y Exposición al Humo de Tabaco***

# CMCT - OMS



## Preámbulo:

*“Reconociendo la necesidad de **mantener la vigilancia ante cualquier intento de la industria del tabaco de socavar o desvirtuar las actividades de control de tabaco, y la necesidad de estar informados** de las actuaciones de la industria del tabaco que afecten negativamente a las actividades de control del tabaco.”*



# ***TENSIÓN DE INTERESES Y DERECHOS.....***

Comunicación secreta para el Instituto del Tabaco:

*"Lo que un fumador se haga a sí mismo es su problema, pero lo que le haga a un no fumador es un tema bastante diferente. Nosotros vemos este tema como el de más peligroso desarrollo, incluso para la viabilidad de la Industria del Tabaco, que jamás haya ocurrido".*

Organización Roper, 1978

*"Les diré porqué me encanta el negocio de los cigarrillos. Cuesta unos peniques hacerlos. Se venden por un dólar. Es adictivo. Y existe una fantástica lealtad a la marca."*

Warrent Buffet, inversor, 1990 (EL ATLAS DEL TABACO)

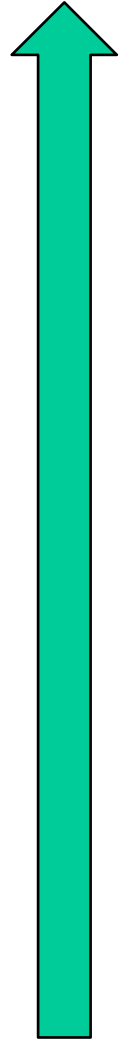
*- La implementación del CMCT reducirá el consumo de tabaco, en consecuencia descenderán las ganancias de la Industria Tabacalera / LUCRO*

VS

*- La implementación del CMCT, mejora la calidad de Vida de la población, desciende los costos sanitarios del Estado y los costos sociales /SALUD PÚBLICA.*

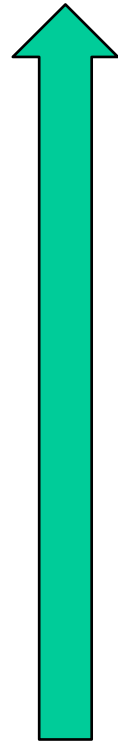
# DERECHOS DE RAÍZ CONSTITUCIONAL

**Derecho a la Vida y a la Salud**

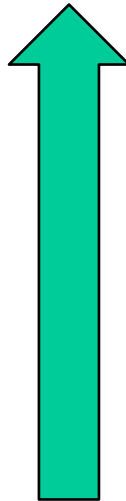


**Derecho a vivir en lugares y**

**Ambientes de trabajo saludables**

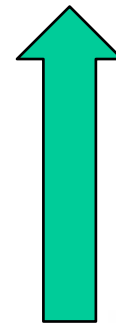


**Derecho a la Información**



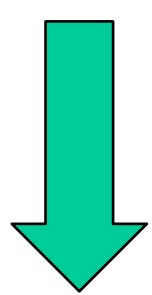
**Derecho del Niño a Vivir**

**en Ambientes Sanos**

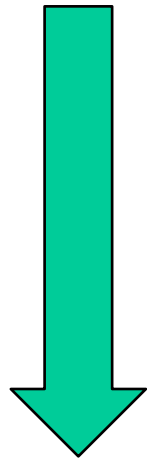


**Tobacco Control** *at The Union*  
United for a tobacco-free future

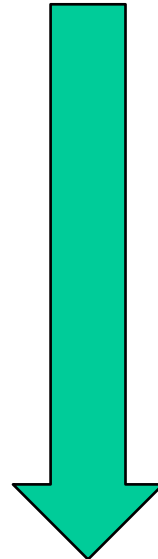
# OBLIGACIONES CORRELATIVAS DEL ESTADO:



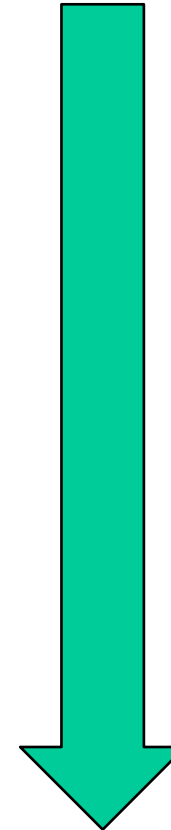
**de Respetar**



**de Proteger**



**de Garantizar**



**de Promover**

Nota: "Apuntes sobre la exigibilidad judicial de los derechos sociales",

Abramovich y Courtis, Jura Gentium.



**Tobacco Control** *at The Union*  
United for a tobacco-free future



# ¿Qué dice BAT Perú?

[http://www.batperu.com/oneweb/sites/BAT\\_6CHATP.nsf/vwPagesWebLive/5916FDD0E4D81915C125707000562034?opendocument&SID=&DTC=](http://www.batperu.com/oneweb/sites/BAT_6CHATP.nsf/vwPagesWebLive/5916FDD0E4D81915C125707000562034?opendocument&SID=&DTC=)

Creemos que así como los adultos que han elegido fumar tienen derecho a recibir información sobre lo que compran, las empresas tienen el derecho de comunicarse con ellos, de manera responsable.

Los productos de tabaco son legales en todos los países del mundo; ningún gobierno busca seriamente prohibirlos. En Perú no menos de dos millones de adultos han elegido fumar y una visión realista sugiere que muchos seguirán haciéndolo en el futuro.

Sin embargo, dados los riesgos que el fumar implica, también estamos de acuerdo en que el tabaco requiere una mayor y más razonable regulación.

Buscamos oportunidades para participar de buena fe con el Gobierno, las autoridades de Salud, organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales - como la Organización Mundial de la Salud - en la búsqueda y logro de progresos significativos que permitan reducir el impacto de fumar. Estamos de acuerdo con muchos de los temas centrales tratados por el Convenio Marco para el Control del Tabaco - CMCT -, de la Organización Mundial de la Salud, y muchos de nuestros esfuerzos ya están encaminados hacia lo que dicho Convenio persigue.

Consideramos que las áreas críticas de atención son las siguientes:

Asegurar que la publicidad del tabaco esté dirigida y solo lleque, hasta donde hoy es técnicamente factible y razonable, a fumadores adultos;

Asegurar que el público, en general, y los fumadores, en particular, estén debidamente informados sobre los riesgos asociados al fumar;

Asegurar que la regulación sobre el fumar en lugares públicos respete los derechos de los no fumadores, dejando espacio para las soluciones técnicas que permiten acomodar razonablemente los derechos de los fumadores.....

# Argumentos de la Industria Tabacalera

- - Derechos de los Adultos a recibir Información y Derechos de la Industria a Comunicar: es un producto legal;
- Razonable regulación que comprende las zonas para fumadores y el respeto al derecho del fumador;
- Oportunidades para participar de Buena Fé en las Políticas Públicas del Estado + auto - regulación (Responsabilidad Social);

# “Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco”, sin excepciones.

La Industria Tabacalera y grupos de interés expresan que:

- Es una limitación o restricción al ejercicio de la Libertad de Industria y Comercio;
- Atentado contra las libertades individuales. El ¿“derecho del fumador”? ¿La discriminación?;
- Pérdidas Económicas en el Sector de Bares, Restaurantes y Hoteles.

# Alguna Respuestas a la restricción de la libertad de industria y comercio.....

## La Constitución de Perú establece por ejemplo:

Artículo 7°. Todos tienen derecho a la protección de su salud.....

Artículo 59°. El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas.

### *Tratados Internacionales en el ámbito de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos:*

- *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966)*
- *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)*
- *Convención sobre los Derechos del Niño (1989)*

### *Tratados regionales de Derechos Humanos*

- *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) (1988)*

# Organización de Naciones Unidas

- ***Declaración Universal de DD HH*** (10/12/1948) = Art. 25 /

*“Derecho a la Salud y al Bienestar”*

- ***Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales***

(1966) Art. 12 /

*“Derecho al disfrute del **más alto nivel posible de Salud física y mental.**”*

- ***Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones***

***Unidas(1989)*** = Art. 24 /

*“...reconocen el Derecho del **niño al más alto nivel posible de salud** (...) Los Estados Parte adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas...que sean perjudiciales para la salud de los niños”.*



**Tobacco Control** at The Union  
United for a tobacco-free future

# Organización de Estados Americanos

- *“Pacto de San José de Costa Rica”* (1969)

- *“Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”*  
(1948) Art. XI /

*“Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales...:”;*

- *“Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales”* (“Protocolo de San Salvador”)  
(1988) Art. 10 /

*“Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social”*

# Reflexiones sobre el “derecho del fumador” .....

- Los Productos de tabaco son legales pero se regula su consumo en ciertos espacios, además de otras regulaciones por la naturaleza del producto.

A la persona que fuma se le pide que al momento de fumar no lo haga en los espacios cerrados porque “daña” la salud de terceros. En dichos espacios prevalece el derecho del tercero a la salud y a no ser dañado en ella (sin perjuicio que también se colabora en la Salud de la propia persona que fuma).

- EL Principio Constitucional de Igualdad se traduce en el concepto de *“igualdad ante los iguales y de desigualdad ante los desiguales”*.

- Diferenciar no es discriminar. Las Leyes diferencian en múltiples hipótesis: pago de impuestos.....beneficiarios de subsidios.....etc

¿La Constitución ni la Ley han consagrado el “derecho a fumar”? .....NO!

.....**Sí está consagrado el Derecho a la Salud.**

# ***Datos sobre el impacto económico en Bares, Restaurantes.....***

## **ESTUDIO DE IMPACTO ECONÓMICO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES DE DF.**

- **Conclusiones**

Del análisis preliminar realizado en el Departamento de Investigación sobre Tabaco respecto las variables presentadas en este reporte, podemos concluir que la implementación de la Ley de Protección a los No Fumadores en el Distrito Federal no ha tenido ningún efecto negativo en las variables económicas empleo, ingresos de las unidades económicas y utilidades de las mismas **y al contrario, puede observarse un efecto positivo**, que será evaluado con más profundidad cuando la investigación esté concluida haciendo estimaciones de modelos econométricos. Si la legislación de protección a los no fumadores tuviera un efecto negativo, éste se vería claramente reflejado en el comportamiento de las series estudiadas en los primeros meses de implementación de la ley. Sin embargo, lo que observamos es que las series se comportan de igual manera que venían haciéndolo antes de la ley.....

*\*Fuente: Ley de Protección a la Salud de los No fumadores del Distrito Federal y Ley para el funcionamiento de establecimientos mercantiles del Distrito federal. Departamento de Investigación sobre Tabaco. Instituto Nacional de Salud Pública Noviembre de 2008.*



## En suma:

Las Leyes de Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco, sin

### excepciones:

- A) No generan pérdidas económicas en Bares, Restaurantes, Hoteles y afines;
- B) Tienen una Muy Alta Aceptación Social. Existen encuestas en Uruguay, Panamá, Colombia;
- C) Mejoran la calidad de aire y la Salud de TODA la población;
- D) Ayuda en la tendencia a la Cesación de los Productos de Tabaco.

Y además:

- ***El Estado cumple con su Obligación Constitucional de Proteger la Salud de la Población y por ende del Derecho a la Vida así como vivir con dignidad.***

# Información, Advertencias y Publicidad

La Industria Tabacalera expresa que:

- Es un Derecho de la población y del fumador a ***recibir información porque el Tabaco es un producto legal;***

# Reflexiones y respuestas sobre el Derecho a la Información, comunicación y expresión.....

- El Estado debe proteger la Salud de su población, informándola, y además, *impidiendo que terceros la desinformen.*
- La libertad de trabajo y comercio son respetadas, también el derecho a la expresión, salvo las limitaciones de interés general, dice la Constitución y los Tratados:

*“La obligación de proteger requiere que los Estados adopten medidas para impedir que terceros interfieran en la aplicación de las garantías previstas en el Art. 12” (Comité de DD EE SS y CC, Observación general N° 14) .*

## Los Derechos a la Vida y a la protección de la Salud pueden necesitar de la limitación de otros Derechos y ello es Constitucional.

- La IT pretende que Tratados de Derechos Humanos le comprendan en esta protección, sin embargo, como la publicidad persigue la captación de nuevos fumadores y aumentar el consumo, otros Derechos como el de la Vida y la Salud que son superiores, se permite que *otros Derechos sean limitados por razones de interés general.*
- La IT se refiere a su Derecho a Informar como sinónimo de Derecho a la Expresión asimilándose a una persona física e intentando que las disposiciones jurídicas le protejan su discurso comercial.

## ***El Derecho a la Vida es un bien público que está por encima de cualquier Derecho particular***

- Siempre tener presente el Art. 3 del CMCT: ¿cuál es su objetivo?
- Deber del Estado de proteger el derecho de los habitantes de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo y exposición al humo de tabaco.
- Otros productos de curso legal como las armas y ciertos farmacéuticos no se publicitan.

## La Industria Tabacalera reclama.....

### Participación en el diseño de Políticas Públicas

La industria tabacalera por la “responsabilidad social corporativa” tienen estrategias que ofrecen en su auto regulación.

#### Sin embargo.....

- Asamblea Mundial de la Salud (May de 2001, Res. 54.18) *“La industria del tabaco ha operado durante años con la expresa intención de alterar el papel de los gobiernos y de la OMS para implementar las normas de salud pública para combatir la epidemia tabaco.... y urge a los gobiernos a que aseguren la integridad del desarrollo de políticas de salud”*
- Preámbulo CMCT: *“la necesidad de estar alerta ante cualquier esfuerzo por parte de la industria del tabaco para minar o alterar los esfuerzos para controlar el tabaco y la necesidad de estar informados de las actividades de la industria del tabaco que tienen un impacto negativo en los esfuerzos de control”*.
- Art. 5.3 del CMCT y Directriz Aprobada: *“A la hora de establecer y aplicar sus políticas de salud pública relativas al control del tabaco, las Partes actuarán de una manera que proteja dichas políticas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera, de conformidad con la legislación nacional”*

# Responsabilidad social empresarial /corporativa

- Los esfuerzos de reivindicación de su imagen incluyen un *deseo de diálogo con los diversos sectores gubernamentales* para la apertura de reglamentaciones “*racionales*” a través de *acuerdos voluntarios* y mercadotecnia social, entre los que destaca su apoyo a proyectos de defensa del medio ambiente y causas sociales, como el combate a la pobreza, explotación infantil y analfabetismo. Estos esfuerzos buscan revestir las compañías tabacaleras con una imagen positiva de corporaciones socialmente responsables, además de tener al mismo tiempo gran influencia en la opinión pública e incluso en los resultados electorales (El argumento de la responsabilidad social de la IT en Brasil, Cavalcante Tânia y otros, INSP, Mx 2006)
- “*Aunque en 1966, los demandados declararon que habían decidido suspender la campaña dirigida a los jóvenes voluntariamente, solo lo hicieron ante la amenaza de restricciones publicitarias federales. Y, a pesar de esta declaración, los Demandados siguen haciendo propaganda en publicaciones para la juventud*” (Párrafo de “La Demanda por fraude sistematizado del Gobierno de EEUU contra la Industria Tabacalera”; Año 2005 Gottlieb, Sweda Jr y Guardino)

# Reflexiones finales.....

**Defensa de las Normas Jurídicas:** ..” .....*Se hace camino al andar.....*”. Seguir de cerca las estrategias que la IT y sus aliados emplean en países que ya han comenzado a andar el camino de la implementación del CMCT;

**Información: Conocer de antemano los argumentos jurídicos** de la IT es **anticiparse** al potencial escenario y es una herramienta de indudable valor en la implementación; sus argumentos se repiten.....

**Capacitación Jurídica:** Funcionarios de Gobierno serán quienes asuman la defensa del Estado (en caso de ser demandada la Ley o la Reglamentación) es necesaria su capacitación y manejo de todas las herramientas jurídicas: Constitución, Tratados de Derechos Humanos, CMCT, Directrices, Leyes (Códigos Sanitarios, de la Niñez, etc).

**Monitoreo:** Las **Organizaciones de la Sociedad Civil son claves** para la implementación, vigilancia en el cumplimiento de la Ley y monitoreo de la IT. Es clave también su capacitación y manejo de los diferentes fundamentos jurídicos. Generar una red de profesionales de la Región que intercambien experiencias.

**Art. 5.3 y Directrices:** Tener presente que la IT no es parte del diseño de las Políticas Públicas de Salud de un Estado; en consecuencia no aceptar los ofrecimientos de auto regulación ni de los de responsabilidad social empresarial.





TÍTULO: Derecho a un ambiente sano

AUTORA: Patricia García Ariza

Concurso de fotografía "No fumar es la Actitud"

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. © 2008 - Todos los derechos Reservados

**Dr. Gustavo Sónora Parodi**  
**[gsonora@theunion.org](mailto:gsonora@theunion.org)**



**Tobacco Control** *at The Union*  
United for a tobacco-free future